


Recibido el 19/08/2016

Dirección General de Transportes  
C/ Orense, 60 - 28020 MADRID

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS  
  
Comunidad de Madrid

Exp.:  
Doc.:

REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 06/048678.7/16 Fecha: 11/08/2016 13:58  
  
Cons. Transportes, Vivienda e Infraestr.  
Reg. Aux. C. Transp. Viv. e Infr. (Orense)  
Destino:

**RESOLUCIÓN** de la Dirección General de Transportes, mediante la que se declara el sobreseimiento del expediente de referencia, conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Con fecha **14/07/2016** se notificó a la entidad . . . la incoación del expediente sancionador número **06-BD-02872.7/2016**, como consecuencia del Boletín de Denuncia formulado sobre el/los vehículo/s matrícula . . . por el denunciante **Guardia Civil de Tráfico** el día **18/02/2016** en el km. **52** de la Carretera **M-40**, por los siguientes hechos:

La realización de un transporte privado complementario en un vehículo pesado, incumpliendo alguna de las condiciones del art.102.2 de la LOTT al no acreditar el conductor **Andrei Stanescu** la relación laboral con la empresa transportista.

2º) Con fecha **28/07/2016** se presentó **en plazo**, por la entidad expedientada escrito de descargos, que obra en el expediente y se tiene aquí por reproducido, considerándose, una vez emitida Propuesta de Resolución del Instructor, el sobreseimiento del expediente, en virtud de lo siguiente:

El interesado presenta alegaciones y pruebas de oposición a los hechos denunciados, no quedando la infracción suficientemente acreditada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** La presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de 13 de Diciembre de 1983 (B.O.C.M. 20 de diciembre), de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y por el Decreto 199/2015, de 4 de agosto (B.O.C.M. de 6 de agosto).

**II.-** Las actuaciones seguidas en el expediente de referencia se han practicado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en concordancia con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**III.-** En aquellos casos en que, no siendo posible la notificación personal del acuerdo de incoación de este expediente, se hiciere la misma mediante anuncio o publicación en boletines oficiales según el artículo 59.4 de la ley 30/1992 de 26-11, el plazo de resolución se considerará suspendido desde la fecha en que el servicio de correos devuelva dicha notificación hasta el día de su publicación, o en su caso, de exposición en el tablón de edictos correspondiente.

En consecuencia,

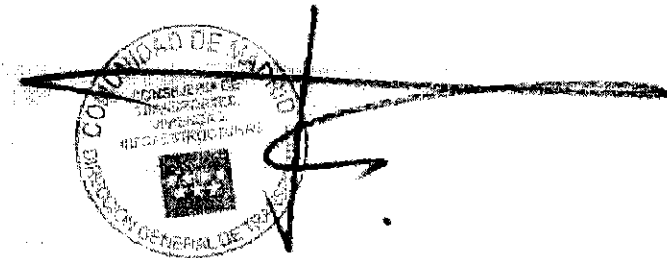
**HE RESUELTO**

**Primero.-** Dar por concluidas las actuaciones practicadas en el procedimiento seguido contra la entidad y dictar el sobreseimiento sin más trámites.

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Transportes e Infraestructuras, a partir del día siguiente de la recepción de la presente resolución, sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 29 de Julio de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES**



**Fdo.: Pablo Rodríguez Sardinero**